



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CIRCULAR 2/2024

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

".... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.-----

---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente sobre la modificación al Calendario de Días No Laborables correspondiente al presente año, a efecto de adicionar como inhábil el uno de octubre entrante, en el que tendrá lugar la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y,-----

CONSIDERANDO

---- **Primero.-** Que al tenor del artículo 114, apartado A, fracciones VIII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, formular, expedir y modificar en su caso, los reglamentos, acuerdos y circulares que sean necesarios para la impartición de justicia; así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen. Atribuciones que reitera el artículo 20, fracciones VIII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- **Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 8 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales del Estado y sus dependencias despacharán durante los días hábiles del año. Son inhábiles los sábados, domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

---- Asimismo, dispone que serán inhábiles los días que el párrafo segundo enumera; en cuya fracción VIII, establece el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.-----

---- **Tercero.-** Que el diez de marzo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Mediante este Decreto fue reformado, entre otros preceptos, el artículo 83 constitucional para establecer que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal entrará a ejercer el cargo el uno de octubre del año correspondiente.-----

---- El régimen transitorio del aludido Decreto de reformas, deja precisado en su artículo Décimo Quinto, que en esa vertiente entrará en vigor el primero de octubre de dos mil dieciocho, por lo que el período presidencial comprendido entre los años dos mil dieciocho a dos mil veinticuatro, iniciará el primero de diciembre de dos mil dieciocho y concluirá el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.-----

---- Es en ese contexto que, a partir de la aludida reforma constitucional se estableció una nueva realidad política en el País, que se aplicará por primera ocasión en este año; de ahí la conveniencia de la propuesta que se analiza, con el fin de dar un sentido coherente y armónico a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que en torno a dicha materia no ha sido reformada, por lo cual, se estima procedente modificar el Calendario



de Días No Laborables correspondiente al presente año, aprobado en sesión plenaria del doce de diciembre de dos mil veintitrés (Circular 3/2023) y por tanto, en adición a los ahí señalados, se declare inhábil el próximo uno de octubre de dos mil veinticuatro, en que tendrá lugar la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; fecha en la que no correrán los plazos y términos procesales.-----

----- Por cuyo motivo se suspenderán las labores en todas las dependencias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; debiendo al efecto instrumentarse la circular correspondiente, para su publicación en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1°, 8°, párrafo primero, 11 y 20, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se modifica el Calendario de Días No Laborables del presente año, aprobado mediante acuerdo general dictado en sesión plenaria del doce de diciembre de dos mil veintitrés, contenido en la Circular 3/2023 del catorce siguiente.-----

----- **Segundo.-** En adición a los días no laborables contemplados en el mencionado acuerdo general, se declara inhábil el próximo martes uno de octubre de dos mil veinticuatro, en que tendrá lugar la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; para quedar:-----

“...AÑO 2024

““

1° de octubre (martes) *Con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal*

““

----- **Tercero.-** Consecuentemente, en esa fecha no correrán los plazos y términos procesales, por lo que se suspenden las labores en todas las dependencias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas desde luego las Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumerarias, sin perjuicio de que en estas últimas sus Titulares puedan actuar como Tribunal de Alzada en los casos de urgente resolución dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; su Secretaría General de Acuerdos y así como su Oficialía de Partes, y las Oficialías Comunes de los Juzgados, salvo las de Materia Penal, y asimismo, quedan exceptuados los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución Penal, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y en los de Primera Instancia Mixtos y Juzgados Menores por cuanto hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los que deberá dejarse el personal de guardia para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales.-----

----- **Cuarto.-** Quedan también exceptuados y, por tanto, no se suspende la actuación de los órganos jurisdiccionales en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral y de Justicia Integral Penal para Adolescentes, con independencia de las previsiones que sobre el particular establezca el Consejo de la Judicatura del Estado.-----

----- **Quinto.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y para su difusión y conocimiento general, instruméntese la circular correspondiente, que se publicará en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en el Periódico Oficial del Estado.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron electrónicamente ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....” **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam, a 25 de septiembre de 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS,
CD. VICTORIA, TAM.

L'JAPA/Ing

ACTUACIONES